

**RESOLUCION DE DESIERTO DE LOS LOTES 1 Y 5 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPIS) PARA LOS TRABAJADORES DE CANTUR, S.A. Y SERVICIO DE REVISIÓN DE LOS MISMOS.**

Visto el Expediente de Contratación de referencia, la propuesta de declaración de desierto emitida por la Mesa de Contratación de fechas 30 de octubre de 2023, el Informe jurídico favorable a la propuesta de declaración de desierto emitido por la técnico jurídica de Cantur S.A. con el visto bueno de la Directora Jurídica de Cantur, S.A. en fecha 18 de abril de 2024, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de general y pertinente aplicación, y en uso de las facultades otorgadas por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 10 de octubre de 2023, se emite la siguiente Resolución con base en los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** - En fecha 7 de julio de 2023 se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de CANTUR, S.A., el anuncio de licitación y los pliegos que rigen la contratación del procedimiento del Contrato mixto de suministro en función de las necesidades de Equipos de Protección Individual (EPIS) para los trabajadores de Cantur, S.A. y servicio de revisión de los mismos, cuya tramitación se ha recogido en la Resolución de adjudicación de fecha 30 de enero de 2024, que obra en el expediente y a cuyo contenido me remito.

**SEGUNDO.-** Con fecha 21 de diciembre de 2023 se ha notificado el acuerdo de exclusión de los lotes 1 y 5 del contrato de referencia a las licitadoras FERRECANT, S.L., HELIO DICA, S.L., PROTECCIONES DE CANTABRIA, S.L., MONTEMAR SUMINISTROS, S.L., FORMATO DIGITAL ACTIVIDADES PUBLICITARIAS, S.L. y CÁNTABRA DE ALQUILERES, S.A., del LOTE 1 de procedimiento y a las licitadoras FERRECANT, S.L. y LOMERSOLD, S.L., del LOTE 5. Todo ello de conformidad con lo acordado por la mesa de contratación de 30 de octubre de 2023, sin que al día de la fecha se haya presentado recurso alguno contra citados acuerdos por ninguna de las licitadoras.

**TERCERO.-** Con fecha 17 de abril de 2024 se ha emitido informe jurídico elaborado por la técnico jurídica de Cantur S.A. con el visto bueno de la Directora Jurídica, informando favorablemente a la propuesta de declaración de desierto de los lotes 1 y 5 del contrato de referencia.

**CUARTO. –** Vistos los informes técnicos de fecha 25 de octubre de 2023 emitidos por los técnicos de Prevención de Riesgos Laborales de Cantur, S.A., y el informe emitido de viva voz en la mesa de

contratación de 30 de octubre de 2023, así como los acuerdo de exclusión y la propuesta de declaración de desierto de los lotes 1 y 5 acordado por la mesa de contratación en esa misma fecha y la aceptación de la citada propuesta mediante resolución de fecha 21 de diciembre de 2023, y visto el informe jurídico favorable a la declaración de desierto de los lotes 1 y 5 del contrato de referencia emitido el 18 de abril de 2024 por la técnico jurídica de Cantur, S.A. con el visto bueno de la Directora Jurídica,

## RESUELVO

**Primero:** **DECLARAR DESIERTOS los Lotes 1 y 5** del contrato de referencia, al no haberse presentado oferta válida alguna para citados lotes.

**Segundo.-** Disponer que se proceda a la notificación y publicación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

En Santander, a fecha de la firma.

**EL CONSEJERO DELEGADO DE CANTUR, S.A.**

**FDO.: Luis Martínez Abad.**

Contra la presente Resolución cabe interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en el registro del Órgano de Contratación o en el tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita esta resolución o interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al recibo de la resolución.